

CIRCULAR No. 1 2 3

PARA:

DELEGADOS DEPARTAMENTALES.

FECHA:

28 DE JUNIO DE 2010

ASUNTO:

DIRECTRICES SOBRE IMPUGNACIÓN FALLOS DE TUTELA.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo 33 del Decreto 1010 de 2000, solicito a todos los Delegados del Registrador Nacional, realicen las impugnaciones a los fallos de tutela que haya lugar, en los términos y condiciones señalados en las disposiciones que regulan la materia, en especial las señaladas en el Decreto 2591 de 1991, lo anterior, con el fin de ejercer una oportuna y eficaz defensa de la Entidad.

Así mismo, es del caso señalar, que ésta Oficina estará presta a brindar la asesoría y el acompañamiento necesario a fin de lograr el propósito deseado, en procura de los derechos e intereses de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De las impugnaciones realizadas y las actuaciones procesales adelantas dentro del trámite constitucional respectivo, cada delegación deberá comunicar lo pertinente a este Despacho dentro del informe mensual de control de tutelas, con el ánimo de realizar un adecuado seguimiento.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN Jefe Oficina Jurídica



www.registraduria.gov.co